

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061-2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Bogotá, D. C., Agosto 22 de 2016

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**Pág. 2  
de 60**

---

RESUMEN

Objeto de contratación: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Fecha de apertura: 22 Agosto de 2016.

Fecha límite de entrega propuestas: 7 de Septiembre de 2016. Hora: 10:00 a.m.

Responsable del proyecto: Gerencia de Bienes del Fondo Nacional de Turismo –FONTUR.

Contactos: Alba Rocío Parra Vera. Teléfono: 3275500 extensión 1363, correo electrónico: [aparra@fontur.com.co](mailto:aparra@fontur.com.co)

## CAPITULO I

### 1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

#### 1.1.1. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que *“los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – Fontur...”*, en adelante FONTUR.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

#### 1.1.2. Naturaleza, funciones e ingresos de FONTUR

(i) FONTUR fue constituido como un Patrimonio Autónomo, administrado por FIDUCOLDEX. (ii) FONTUR tiene como finalidad la ejecución de los recursos para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística y el recaudo del Impuesto al Turismo. (iii) El origen de los recursos para la ejecución de los programas anteriormente citados, provienen de la contribución parafiscal y fiscal.

#### 1.1.3. Naturaleza de los recursos

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar.

#### 1.1.4. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna en este documento.

##### 1.1.4.1. FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la Entidad contratante actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado patrimonio.

##### 1.1.4.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo FONTUR fue creado por disposición de la Ley 1558 de 2012, constituido como un patrimonio autónomo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

##### 1.1.4.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

##### 1.1.4.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

##### 1.1.4.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

##### 1.1.4.6. Aceptación de la propuesta

Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización para el respectivo contrato; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene el derecho y la obligación a suscribir el contrato correspondiente.

#### 1.1.4.7. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

#### 1.1.4.8. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

#### 1.1.4.9. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

#### 1.1.4.10. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

#### 1.1.4.11. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

#### 1.1.4.12. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

#### 1.1.4.13. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

## 1.2. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

### 1.2.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado. Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), (<http://www.fiducoldex.com.co/index.php?doc=displaypage&pid=181>) y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

### 1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con el proponente que resulte favorecido se suscribirá el contrato derivado mientras no se establezca regla en contrario.

FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

### 1.2.3. Conflicto de intereses

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), que declarará conocer y acatar el Representante Legal bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

### 1.2.4. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

### 1.2.5. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co); y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FIDUCOLDEX o en la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

### 1.2.6. Apostille

Cuando se trate de documentos de carácter público o privado otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios del Tratado de La Haya del 5 de Octubre de 1996, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la copia del Apostilla, trámite que consiste en el certificado original en el cual avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## 1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

#### 1.4. INFORMACIÓN GENERAL

##### Ubicación e identificación de los bienes entregados en concesión

El Proyecto se localiza en la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, entre las Calles 70 y 72 y las Carreras 54 y 56.

Los bienes públicos entregados en concesión, se componen de cinco (5) inmuebles urbanos, ubicados en la ciudad de Barranquilla, identificados de la siguiente manera:

Ítem	Matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Denominación
1	040-194905	01-379-0001	Carrera 54 No 70-10	Torre Hotel El Prado
2	040-55909	01-379-0002	Carrera 54 No 70-168	Parqueadero
3	040-55910	01-379-0003	Calle 72 No 54-100	Cancha de Tenis
4	040-55911	01-379-0004	Carrera 56 No 70-135	Superpista
5	040-194906	01-379-0005	Carrera 56 No 70-81	Torre Ejecutiva

Además de los inmuebles anteriormente identificados, se entrega en concesión:

- La marca registrada "Hotel el Prado", concedida mediante Resolución 9738 de 28 de marzo de 2006, así como los signos distintivos, logos y demás, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- El Establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 8168 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, ubicado entre las Calles 70 y 72 y las Carreras 54 y 56 de la ciudad de Barranquilla, así como del inventario de los bienes muebles y enseres de dotación del Hotel.



Fuente: Google Maps

### 1.5. Justificación – Descripción de la Necesidad

El artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 ordenó: *“Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, y los que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán administrados o enajenados por el Fondo Nacional de Turismo o la entidad pública que este contrate. Para efectos de la administración y enajenación de los bienes, el Fondo o la entidad administradora, se regirá por las normas del derecho privado...”*, artículo que fue reglamentado por el Decreto 2503 de 2012.

La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación (hoy SAE), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 y del artículo 4 del Decreto 2503 de 2012, mediante Resolución No. 653 del 8 de octubre de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No.688 del 25 de octubre de 2013, ordenó la entrega del Establecimiento de Comercio denominado HOTEL EL PRADO con matrícula mercantil N° 8168, ubicado entre las Calles 70 y 72 y las Carreras 54 y 56 de la Ciudad de Barranquilla que incluye los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 040-194906, 040-194905, 040-55909, 040-55910 y 040-55911, así como del inventario de los bienes muebles y enseres de dotación del hotel y la marca registrada, al FONDO NACIONAL DE TURISMO para su administración; entrega materializada el

día 31 de octubre de 2013. Cabe anotar que el Hotel El Prado fue declarado Bien de interés cultural de carácter nacional por parte del Ministerio de Cultura.

El 13 de noviembre de 2015 el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR publicó en su página web la Invitación FNTB-093-2015 para la concesión, administración y operación del Hotel El Prado. En el marco de la invitación, el día 15 de febrero de 2016, FONTUR recibió propuesta formal por parte del Consorcio FTP, aliado de la Cadena Marriot para la concesión, administración y operación del Hotel El Prado.

En cumplimiento de lo dictaminado por el manual de contratación de la entidad, FONTUR evaluó la propuesta y adjudicó la concesión del Hotel El Prado, bajo los términos contemplados en la invitación. Teniendo en cuenta que el Proyecto de Concesión contempla obligaciones de inversión orientadas a la remodelación, construcción, intervención, mejoramiento, entre otros, de la infraestructura actual y de los inmuebles que hacen parte del Hotel, se requiere la contratación de una firma de Interventoría para la aprobación y seguimiento del plan de inversiones que se ajuste a las necesidades del Hotel.

#### 1.6. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, y financiera a las inversiones de la Concesión para la administración y operación del Hotel El Prado de la ciudad de Barranquilla – departamento del Atlántico

Con el propósito de garantizar el logro de los objetivos, el alcance de la interventoría incluye:

- a) Aprobación de los diseños y seguimiento permanente al Plan de Inversiones en relación con el cronograma y la calidad de las obras ejecutadas por el Concesionario.
- b) Seguimiento a las obligaciones de intervención del inmueble, especialmente al cumplimiento de las normatividades vigentes y las recomendaciones de las entidades reguladoras por tratarse de un bien de interés cultural del ámbito nacional.
- c) La revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos y obligaciones del Contrato de Concesión, incluyendo pero sin limitarse a temas técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos.
- d) El Interventor estará autorizado para (i) impartir instrucciones al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato en las etapas de pre-inversión e inversión, (ii) impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de inversión (iii) exigir información que considere necesaria para la presentación de los informes de seguimiento solicitados por FONTUR.
- e) El interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades sin previa autorización expresa de FONTUR. Todas las comunicaciones del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

### 1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

En desarrollo del Contrato que se suscriba, el Interventor se obliga a efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato de Concesión en las etapas de pre-inversión e inversión. Por lo cual, tendrá a cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones y las que se establezcan en el Contrato de Concesión y sus anexos o apéndices:

#### a) ETAPA DE PRE-INVERSIÓN:

1. Aprobar los estudios definitivos de las intervenciones que adelantará el Concesionario, y que serán presentados a FONTUR bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión.
2. Aprobar el Plan de Inversiones presentado por el Concesionario a FONTUR, el cual deberá contener el detalle tanto de las inversiones ejecutadas durante lo corrido de la Etapa de Pre-inversión, como las inversiones a ejecutar durante la etapa de inversión.
3. Aprobar el Cronograma de Obras presentado por el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones en la etapa de Inversión.
4. Conceptuar sobre la firma experta en restauración que debe presentar el Concesionario, según los lineamientos establecidos en el Contrato de Concesión.
5. Acompañar al Concesionario y verificar que se obtengan todos los permisos, licencias, y autorizaciones para iniciar el Proyecto ante las Autoridades Gubernamentales, incluyendo la licencia de construcción u otras requeridas.
6. Conceptuar sobre propuestas elevadas por el Concesionario en cuanto Inversiones Adicionales o cualquier modificación contractual, si las hubiere; verificando el cumplimiento del procedimiento estipulado en el Contrato de Concesión.
7. Velar por el cumplimiento de los aportes que debe realizar el Concesionario a las respectivas Subcuentas de la Fiducia Mercantil constituida para el manejo de los recursos del proyecto, por los montos y plazos estipulados en el Contrato de Concesión.
8. Advertir a FONTUR sobre presuntos incumplimientos del Concesionario, sugiriendo la aplicación de las medidas contempladas en el Contrato de Concesión.
9. Verificar que el Concesionario mantenga debidamente constituidas y actualizadas las garantías pertinentes descritas en el Contrato de Concesión.
10. Constituir y mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
11. Vincular el personal mínimo exigido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo estipulado en el presente proceso de contratación so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el mismo.
12. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones en dinero a cargo del Concesionario.
13. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por FONTUR.
14. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario.
15. Revisar y validar los informes solicitados al Concesionario.

16. Presentar a FONTUR un informe mensual detallado durante la etapa de pre-inversión, donde se consigne lo siguiente:
- Análisis sobre los recursos ejecutados de las subcuentas del Patrimonio Autónomo constituido para el manejo de los recursos.
  - Informe sobre los ingresos generados en los bienes Concesionados durante la Etapa de Pre-Inversión, utilizados para el cálculo y liquidación de la contraprestación a FONTUR.
  - Relación del personal del interventor que haya laborado durante el periodo informado. Dentro del informe, deberá adjuntar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social en relación con sus empleados.
  - Recomendaciones y sugerencias, si hay lugar a ello.

Este informe se debe entregar en los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

17. Suscribir el acta de la etapa de inversión, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión y previa aprobación de FONTUR.
18. Suscribir con el Concesionario todas las actas requeridas en desarrollo del Contrato de Concesión y previa aprobación de FONTUR.

b) ETAPA DE INVERSIÓN:

1. Vigilar el cumplimiento, por parte del Concesionario, del Plan de Inversiones aprobado de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, en cuanto a calidad de las obras, tiempo de ejecución previsto y presupuesto ejecutado.
2. Verificar que las obras se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a los lineamientos del Ministerio de Cultura, a los planos y a las especificaciones suministradas.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones en dinero a cargo del Concesionario.
4. Presentar a FONTUR un informe mensual detallado durante la etapa de inversión, donde se consigne lo siguiente:
  - Análisis sobre los recursos ejecutados de las subcuentas del Patrimonio Autónomo constituido para el manejo de los recursos.
  - Análisis sobre el avance las obras y su cumplimiento en razón al cronograma aprobado, las especificaciones técnicas, y verificación de precios de mercado.
  - Informe sobre los ingresos generados en los bienes Concesionados durante la Etapa de Inversión, utilizados para el cálculo y liquidación de la contraprestación a FONTUR.
  - Relación del personal del interventor que haya laborado durante el periodo informado. Dentro del informe, deberá adjuntar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social en relación con sus empleados.
  - Recomendaciones y sugerencias, si hay lugar a ello.

Este informe se debe entregar en los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.

5. Hacer seguimiento al Inventario de Activos que recibe la Concesión y su actualización. La interventoría participará en las aprobaciones sobre decisiones de reposición, reemplazo o actualización de aquellos activos que lo requieran.
6. Conceptuar sobre propuestas elevadas por el Concesionario en cuanto Inversiones Adicionales o cualquier modificación contractual, si las hubiere; verificando el cumplimiento del procedimiento estipulado en el Contrato de Concesión.
7. Velar por debido acatamiento de las normas sobre conservación que debe cumplir el Concesionario según lo establecido en el Contrato de Concesión, por tratarse de un bien de interés cultural de carácter nacional.
8. Aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento, en los términos contenidos en el Contrato de Concesión.
9. Advertir a FONTUR sobre presuntos incumplimientos del Concesionario, sugiriendo la aplicación de las medidas contempladas en el Contrato de Concesión.
10. Suscribir un acta de recibo a satisfacción de las Intervenciones ejecutadas, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de Obras.
11. Verificar que el Concesionario mantenga debidamente constituidas y actualizadas las garantías pertinentes descritas en el Contrato de Concesión.
12. Constituir y mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
13. Vincular el personal mínimo exigido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo estipulado en el presente proceso de contratación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el mismo.
14. Programar y realizar por lo menos un comité de obra por mes, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por FONTUR.
15. Exigir al constructor la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse así como la trazabilidad y certificado de la calidad de los mismos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
16. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario.
17. Llevar el registro de sus actuaciones en el libro diario - Bitácora del Proyecto, registrando las actividades realizadas en el día, la cantidad de personal dispuesta por el Interventor diariamente. La bitácora debe estar firmada diariamente directores y profesionales de interventoría.
18. Asistir con la totalidad del equipo que conforma la Interventoría a los comités de seguimiento.
19. Presentar a FONTUR un informe final detallado de inversión, donde se consigne lo siguiente:
  - Aspectos contractuales relevantes.
  - Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la obra.
  - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Bitácora original de obra.

- Planos récord de obra firmados por los especialistas, aprobados por la Interventoría.
- Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría.
- Resumen contractual del Contrato de Concesión e interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones.
- Balance económico y estado financiero del Contrato de Concesión y de interventoría
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- Recomendaciones generales.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor.
- Registro fotográfico definitivo.

Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de terminación de la Etapa de Inversión.

20. Suscribir el acta de inicio de operación y mantenimiento, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión.
21. Suscribir con el Concesionario todas las actas requeridas en desarrollo del Contrato de Concesión y previa aprobación de FONTUR.

#### 1.8. OBLIGACIONES GENERALES DE FONTUR

En desarrollo del contrato que se suscriba, FONTUR tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Supervisar las labores de la Interventoría en virtud del cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba.
2. Siempre que el Interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados, para que la Fiducia efectúe los pagos a la Interventoría.
3. Colaborar con el Interventor para la correcta ejecución de los compromisos del Contrato de Concesión en las etapas de pre-inversión e inversión.
4. Las demás previstas en el Contrato de Concesión y en el Contrato de Interventoría.

#### 1.9. PRESUPUESTO

El valor de la presente contratación es por la suma de hasta SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$665.557.669) de julio de 2016, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

**Pág.**  
**15 de**  
**60**

El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en sus anexos.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta en la formulación de su propuesta económica, que el lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) por lo tanto deberá considerar en la misma los costos asociados a lugar de ejecución.

#### Fuente de recursos:

De conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión FNTB 039/2016, el Concesionario aportará a la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo "Hotel El Prado", los recursos necesarios para esta labor durante las Etapas de pre-inversión e inversión.

La destinación de los recursos que ingresen a la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo "Hotel El Prado", constituido para el manejo de los recursos del proyecto, será al pago de la Interventoría o esquemas de supervisión del proyecto según disposición de FONTUR.

El inicio del proceso de contratación de interventoría encuentra su respaldo en las obligaciones del Concesionario de fondar la Subcuenta, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión. Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente numeral, la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría estará supeditada al fondeo de la Subcuenta de Interventoría.

Nota. En virtud de lo aquí dispuesto, con la presentación de la oferta, los proponentes expresan que conocen y aceptan la condición accesoria para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, por lo tanto reconocen que de no cumplirse alguno de los eventos anteriores, no habrá lugar a la suscripción de dicha acta y en consecuencia no habrá lugar a indemnización ni pago alguno a cargo de FONTUR.

#### 1.10. DURACIÓN

El plazo estimado del contrato que se derive, incluirá el tiempo necesario para la obtención de los permisos, licencias y demás trámites requeridos para el inicio de las obras, junto con la ejecución de las inversiones aprobadas.

El plazo de vigencia del contrato será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Interventoría.

Nota 1. En el evento que el Interventor cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del Supervisor del Contrato y se dará lugar a la terminación anticipada del Contrato.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**Pág.  
16 de  
60**

Nota 2. La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría, producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

## a) Etapas del contrato

El contrato de interventoría comprende las siguientes etapas, las cuales dependen de su inicio y finalización, del cronograma de obras del Concesionario.

Etapa	Descripción
Pre - Inversión	Desde la firma del acta de inicio del Contrato de Interventoría y hasta la suscripción del acta de inicio de la Etapa de inversión.
Inversión	A partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de inversión y hasta la firma del acta de inicio de operación y mantenimiento.

## CAPITULO 2 CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	22 de Agosto de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO <a href="mailto:aparra@fontur.com.co">aparra@fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Visita Informativa	Fecha: Viernes <u>26 de Agosto de 2016</u> Hora: <u>11:00 am</u> Lugar: Hotel el Prado Dirección: Carrera 54 No. 70-10 Barranquilla (Atlántico)		

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**Pág.  
17 de  
60**

Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación	23 de Agosto de 2016	29 de Agosto de 2016	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Respuesta observaciones a los términos	31 de Agosto de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO <a href="mailto:aparra@fontur.com.co">aparra@fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Cierre y entrega de propuestas	7 de Septiembre de 2016 Hora: 10:00 a.m.		FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Solicitud de Documentos Subsanales o Aclaratorios	14 de Septiembre de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Término para presentar documentos subsanales o aclaratorios EN MEDIO FISICO	15 de Septiembre de 2016	19 de Septiembre de 2016	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	26 de Septiembre de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> <u>Dirección Jurídica</u> <u>FONDO NACIONAL DEL TURISMO</u> Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.	27 de Septiembre de 2016	29 de Septiembre de 2016	<a href="mailto:aparra@fontur.com.co">aparra@fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

 Pág.  
**18 de**  
**60**

Conocimiento de No Cliente En esta etapa FONTUR solicitara a los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes para el estudio SARLAFT	27 de Septiembre de 2016	3 de Octubre de 2016	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.  Resultado de Conocimiento de No Cliente  Publicación de Informe Final de Evaluación	10 de Octubre de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Selección del contratista	10 de Octubre de 2016		<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO Portal. <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a> Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Suscripción de Contrato	A partir del 11 de Octubre de 2016		Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.

\*NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PRORUESTA SEA RECHAZADA. EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA

## 2.2. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), y en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) o en la siguiente dirección: Dirección Jurídica. FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

## 2.3. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. La aclaración consiste en precisar el sentido de alguno de los apartes de la Invitación.

Cualquier MODIFICACIÓN se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los términos de la invitación. Las aclaraciones sobre los apartes de la Invitación, se podrán realizar mediante adenda, anexos del proceso y/o las respuestas a las observaciones presentadas al contenido de la invitación, los cuales hacen parte integral de la invitación.

En el evento que dentro de los tres días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente invitación tienen conocimiento de ellos.

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

## 2.4. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

## 2.5. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de la misma y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

## 2.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, EL CIERRE Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

### 2.6.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley.

En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Sin embargo, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato.

Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

### 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

### 2.6.3. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma, término dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación; en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán las respectivas Propuestas, así mismo en las fechas, forma y hora allí señaladas se presentarán los subsanes, aclaraciones y/o observaciones. Si las respuestas no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma.

### 2.6.4. Prórroga

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través del Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda que se podrá emitir con un día de anticipación a la fecha de cierre y entrega de propuestas establecida. En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente. De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

### 2.6.5. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección:

Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, puede ser remitida al siguiente correo electrónico: [aparra@fontur.com.co](mailto:aparra@fontur.com.co).

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN No: FNTB-061-2016

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

#### 2.6.6. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

#### 2.6.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### 2.6.8. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

#### 2.6.9. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

#### 2.6.10. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO V DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y EN SOBRE SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO: ORIGINAL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en original y dos (2) copias, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación Abierta, en el que se recibirán las propuestas hasta las 10:00 am.

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de las propuestas y/o documentos corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex (stiker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada en el mismo orden en que se solicita, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados. Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA, respectivamente y además lo siguiente:

**“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

PROPONENTE: - \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas. Las propuestas que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, serán devueltas sin abrir.

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

#### 2.6.11. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de la persona natural o de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que haya acompañado a la propuesta, o del consorcio o unión temporal, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados por el consorcio o unión temporal inicialmente con su propuesta.

#### 2.6.12. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación.

#### 2.6.13. Propuestas Condicionales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y el proponente asume que FONTUR aceptará su propuesta sin dichas condiciones.

#### 2.6.14. Apertura de la Propuesta

De la apertura de las propuestas, se levantará un acta suscrita por funcionarios en representación de FONTUR y FIDUCOLDEX S.A., donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, número de folios y las observaciones correspondientes a que haya lugar.

2.6.15. Requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el Capítulo III de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- (b) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) No estar sancionados disciplinariamente, de acuerdo a lo contemplado en la ley.
- (e) No tener antecedentes penales.
- (f) En el caso de las personas jurídicas estos requisitos deben ser también cumplidos por sus representantes legales.

FONTUR realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario. Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados. En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada.

#### 2.6.16. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicarse el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

#### 2.6.17. Solicitudes de aclaración o complementación

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para el traslado de los resultados de las evaluaciones, FONTUR podrá solicitar aclaraciones a la propuesta. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, esta será rechazada.

### CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los documentos que se mencionan en este capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. El incumplimiento en la entrega de esta documentación en las condiciones y tiempo solicitado generará el rechazo de la propuesta.

#### CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Para que la propuesta pueda ser objeto de verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o los miembros de un proponente plural, no deben encontrarse reportados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual de FIDUCOLDEX. Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada

uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación, serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en los mismos.

### 3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

#### 3.1.1. Verificación de los requisitos jurídicos y capacidad jurídica establecidos como habilitantes

La verificación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de verificación financiera. En caso de no cumplimiento de este ítem, la propuesta será inhabilitada y rechazada.

#### 3.1.2. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta es una afirmación del proponente que aprueba, acepta y conoce todos los documentos de la Invitación; que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución del contrato, en especial el sitio donde ellas se ejecutarán; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de la propuesta económica. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica.

#### 3.1.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### 3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate. En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deberá allegar el documento que acredite su constitución, existencia y representación legal según su país de origen y conforme a su legislación aplicable.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, presentar la propuesta, la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea objeto de la adjudicación.

#### 3.1.5. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### 3.1.6. Propuestas conjuntas. (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

### 3.1.7. Contrato de promesa de sociedad futura

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

### 3.1.8. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
29 de  
60

efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

### 3.1.9. Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

### 3.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Nota: La garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera y que no se encuentre en proceso de insolvencia o liquidación de que trata la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9. El afianzado será el proponente (en caso de consorcio o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
30 de  
60

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.1.11. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)

3.1.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 3)  
Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información del PROPONENTE Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES EN FORMA INDEPENDIENTE. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes.

### 3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO HABILITANTES

#### 3.2.1. Verificación de documentos establecidos como habilitantes

Verificación de documentos establecidos como habilitantes.

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Los interesados en presentar propuesta, deberán allegar la siguiente documentación.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

---

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

### Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para firmar los estados financieros.

### Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal y revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados).

## ESTADOS FINANCIEROS

### Nacionales

Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014.

Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014.

El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

**Pág.**  
**32 de**  
**60**

El representante legal o revisor fiscal que firmen estados financieros, deben corresponder a los registrados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente presentado.

**Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia**

Estados financieros consolidados de la matriz (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no requerir las firmas de Representante Legal, Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014.

En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme a la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

Dictamen del revisor fiscal a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2015 comparativo con el año 2014.

En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los estados financieros, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente o documento equivalente.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Igualmente, en el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si es del caso.

En cualquier caso, el representante legal y revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, deben corresponder a quienes firman los estados financieros.

#### TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En cualquier caso, la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder a la de quienes firman los estados financieros.

#### CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse. Dicho documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen, debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación a los documentos financieros habilitantes, se procede a evaluar la capacidad financiera.

#### 3.3. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizara de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
34 de  
60

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2%
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 80%
INDICADOR DE PATRIMONIO Total Activo – Total Pasivo / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual 0%

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Uniones Temporales, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, para los Consorcios y demás proponentes plurales se realizará la verificación financiera, sobre la sumatoria de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

- Calculo de Indicadores para Consorcios:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de los integrantes del proponente plural) / (sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del proponente plural)

ÍNDICADOR DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de los integrantes del proponente plural) / (sumatoria del activo total de los integrantes del proponente plural)

ÍNDICADOR DE PATRIMONIO = ((Sumatoria del activo total de los integrantes del proponente plural) - (Sumatoria del pasivo total de los integrantes del proponente plural)) / (Total del presupuesto de la invitación)

- Calculo de Indicadores para Uniones Temporales:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) / (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)

ÍNDICADOR DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) / (sumatoria del activo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)

ÍNDICADOR DE PATRIMONIO = ((Sumatoria del activo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante de la Unión Temporal x Porcentaje de Participación de cada integrante de la Unión Temporal)) / (Total del presupuesto de la invitación)

### 3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

#### 3.4.1. Verificación de los requisitos técnicos y capacidad técnica establecidos como habilitantes

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas calificadas como habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero, con el fin de verificar si cumple con los requerimientos técnicos habilitantes. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje sobre la propuesta técnica presentada.

Los documentos que se solicitan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

#### 3.4.2. CERTIFICACION DE CONOCIMIENTO DE LUGAR

El oferente deberá certificar el conocimiento del lugar, donde se ejecutará el proyecto, hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

#### 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente o integrante (s) de la estructura plural, debe (n) demostrar experiencia como contratista en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES; en máximo de cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, y la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución deberá ser un monto superior o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

**Pág.**  
**36 de**  
**60**

La información que se verificará a partir de alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final en caso que el contrato no haya sido liquidado; o,
- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, el valor ejecutado, que el contrato ha concluido su ejecución y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a plena satisfacción de la entidad, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a satisfacción.

Nota 1. No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la Experiencia General a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).

Nota 2. Como mínimo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá tener una participación igual o superior al veinte por ciento (20%).

Nota 3. Si la propuesta es presentada por un oferente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura); este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores.

Nota 4. En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si el contrato así no lo indican.

Nota 5. En caso que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, debe venir apostillado o consularizado. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

Nota 6. FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el oferente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Anexo 6), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de 4 contratos deberá indicar con cuales 4 contratos cumplirán con los requisitos exigidos. Si el Proponente no indica con cuales máximo 4 contratos se evaluarán el cumplimiento del requisito, FONTUR solicitará que el proponente indique los contratos (máximo 4) con los cuales cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por FONTUR, se analizarán los 4 primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Anexo 6), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

### 3.5. Requisitos que deben cumplir los contratos con los cuales se acredite la experiencia

#### 3.5.1. Presentación

Los contratos o certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

#### 3.5.2. Contenido

Cada contrato o certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.
- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.
- Datos de contacto para verificación.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por la persona autorizada por éste.
- En caso que el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

En caso que la certificación o el contrato acompañado del acta de terminación, o acta de recibo final o acta de liquidación que aporte, no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como “No Habilitante” o No Cumple. FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si los contratos y demás documentos aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

### 3.4.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal mínimo que debe ser presentado a FONTUR, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido relacionado a continuación ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	título profesional como: Arquitecto o Ingeniero Civil.  Título de Especialización o Maestría o Doctorado en Ingeniería Civil y/o Administración de empresas y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Restauración.	Experiencia general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Director o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.	50%

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Pág.  
39 de  
60

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Residente de Interventoría	Título profesional como: Arquitecto o Ingeniero civil.	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final o acta de entrega final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.	100%

Para la profesión de Arquitecto o Ingeniero Civil debe poseer tarjeta profesional vigente o matrícula profesional vigente, en ambos casos deberá adjuntar el certificado vigente COPNIA, no superior a 6 meses, a la fecha de presentación de la propuesta.

Solo se verificarán el número de contratos solicitados para el profesional de acuerdo al orden en el cual sean incluidas en la propuesta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA (Anexo 7)

Sólo se evaluará el perfil de los candidatos incluidos en el formulario, uno por cada cargo. De no presentarse el formulario sólo se evaluarán los primeros candidatos presentados en la propuesta original uno por cada cargo solicitado.

En caso que los contratos que se allegan como experiencia sean de proyectos ejecutados en otro país, deben venir apostillados o consularizados.

#### CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	200 Puntos
Experiencia específica del Equipo de trabajo	400 Puntos
Valor Propuesta Económica	400 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

##### 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (200 PUNTOS)

Se evaluarán los contratos ejecutados y terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, allegados en la propuesta como Experiencia Especifica Adicional del Proponente al mínimo habilitante, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Por un (1) contrato adicional al mínimo habilitante en Interventoría o Supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de Interés Cultural – BIC en el ámbito nacional o Departamental, o Municipal, o Distrital, dentro de un monumento nacional o centro histórico.	150 puntos
Por dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante en Interventoría o Supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de Interés Cultural – BIC en el ámbito nacional o Departamental, o Municipal, o Distrital, dentro de un monumento nacional o centro histórico.	200 puntos

La Experiencia Especifica Adicional será demostrada mediante la presentación de:

- Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final en caso que el contrato no haya sido liquidado; o,

- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, el valor ejecutado, que el contrato ha concluido su ejecución y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a plena satisfacción de la entidad, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron recibidas a satisfacción.

#### 4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo dos (2) años como Director de interventoría o Gerente de Interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos
Residente de Interventoría	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, acreditada de mínimo un (1) año como residente de obras o residente de interventoría de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.	200 puntos

La Experiencia Especifica será demostrada mediante la presentación de:

Certificación y/o Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.

#### 4.3. VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8. Oferta económica, que corresponden a la propuesta económica.

Nota. El proponente cuya oferta económica sea superior a SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$665.557.669) MÁS IVA, será rechazado

La evaluación de la propuesta económica se realizará de la siguiente forma:

Media Geométrica:

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \dots \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_N}$$

Donde:

G	=	Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
PO <sub>1, 2, 3...N</sub>	=	Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada oferta Habilitada)
V <sub>1, 2, 3...N</sub>	=	Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m	=	número de veces que se incluye el Po.
n	=	Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left( \frac{G - V_N}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left( \frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Donde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
V <sub>N</sub>	=	Valor de la oferta en evaluación.
G	=	Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

#### 4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Quando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o que el Proponente participe además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. En este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación.
- Quando se presente un profesional en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
43 de  
60

- c. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección así sea en un centavo.
- d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente propuesta económica.
- e. Cuando la propuesta se presente de manera parcial, es decir, la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en la invitación.
- f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
- g. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con Las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que se trate de aquellos documentos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
- h. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre del proceso.
- i. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- j. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- k. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuestas o haga parte de un proponente plural.
- l. Cuando en el análisis de las propuestas se encuentre que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
- m. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido.
- n. Cuando no presente en la propuesta, los profesionales exigidos en los términos de la invitación abierta como requisito habilitante, en la cantidad y calidad exigida.
- o. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- p. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- q. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
44 de  
60

- r. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
- s. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
- t. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

#### 4.5. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: a) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. b) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación. Dentro del mismo término de selección, FONTUR por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista, podrá declarar desierto el respectivo proceso cuando ninguno de los proponentes cumpla, o cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

#### 4.6. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente. Inclusive, por razones presupuestales, y así lo aceptan los proponentes, con la sola presentación de la propuesta.

FONTUR podrá terminar anticipadamente el contrato o negocio jurídico que surja como consecuencia de la presente Invitación, sin que ello implique indemnización de perjuicios a favor del proponente seleccionado, quien renuncia a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. No obstante, esta invitación hace parte del negocio jurídico que llegue a celebrarse y esta condición se consignará igualmente en los términos del referido negocio jurídico.

#### 4.7. Desempate

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

Se preferirá al proponente con mayor puntaje en el criterio EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO; de persistir el empate, se preferirá la propuesta con mayor puntaje en el criterio OFERTA ECONÓMICA; de persistir el empate, se preferirá la propuesta con mayor puntaje en el criterio EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE; finalmente, de continuar el empate se realizará sorteo por BALOTAS, sistema en el cual, se establece como orden para sacar las balotas, el establecido según el orden de radicación de las propuestas la fecha y hora del cierre y entrega de propuestas.

#### 4.8. Facultades de FONTUR

FONTUR, podrá suspender, aclarar, reiniciar y/o terminar el presente proceso cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el mismo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes, por lo tanto el presente proceso no genera la obligación de contratar con quienes se invite, presenten oferta o con el proponente seleccionado, reiterando, que no habrá lugar al pago de indemnizaciones.

Es claro entonces, que el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado.

Las actas de suspensión, reinicio, aclaración y terminación se comunicarán a través de la página web de FONTUR, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

#### 4.9. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos legales, financieros y técnicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Términos de Referencia y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el numeral 4.7., Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

FONTUR podrá declarar desierto el proceso cuando después de realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La adjudicación y declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

#### 4.10. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

### CAPITULO V

#### VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

\*NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA. EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLITICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Los documentos y formularios que permiten cumplir con lo señalado en el presente numeral deberán presentarse en original en cuaderno separado de la propuesta original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma.

FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24

LOS FORMULARIO FTGRI23 Y FTGRI24 DEBERÁN SER DILIGENCIADOS POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con su anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI23 Persona Jurídica:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de tipo de entidad y naturaleza jurídica marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco; el proponente o posible parte contractual.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento. Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto en su totalidad, el termino indirecto se refiere a aquellos socios o accionistas de mínimo de segundo nivel que conforma las personas jurídicas relacionadas en el formulario de vinculación y que cuenta igualmente con participación superior al 5%. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y/o Revisor Fiscal del proponente con la información mínima requerida en el formato FTGRI23 (Tipo de documento, número de identificación, nacionalidad, nombre completo, % de participación). *(este campo no aplica para entidades estatales)*
- e) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de

la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- f) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros del último periodo contable gravado. *(este campo no aplica para entidades estatales)*
- g) NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede n espacios en blanco.
- h) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- i) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país. En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- j) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad por la persona que diligenció el recuadro representante legal, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, legible y acorde con los documentos anexos, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella clara, legible y con firma del Representante. Legal

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI24 Persona Natural:

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de datos generales marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de información actividad económica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que ningún espacio quede en blanco.

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
49 de  
60

- d) El proponente o posible parte contractual, deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en la información financiera entregados como soportes.
- e) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- f) El proponente o posible parte contractual, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país. En caso de no entender completamente la información aquí contenida, debe pedir asesoría con el Abogado encargado del correspondiente proceso en el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- g) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento. Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado una fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% junto con la impronta de la huella legible y su firma.

NOTA: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachos y/o enmendaduras.

#### ANEXOS AL FORMULARIO FTGRI23

##### Persona jurídica

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- d) Fotocopia del RUT
- e) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- f) Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años con notas a los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
- g) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
- h) Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal. de conformidad con lo previsto por el numeral e) del numeral 3.1.1.1. (No aplica para entidades Estatales).

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
50 de  
60

Persona jurídica (Entidad Estatal)

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado (*campos que apliquen*)
- b) Huella legible y firma en original en formato FTGRI23
- c) Acta de posesión del Representante Legal
- d) Documentación de acreditación personería Jurídica
- e) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- f) Fotocopia del RUT

Consortios o Uniones Temporales

- a) Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado (*campos que apliquen*)
- b) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- c) Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Tanto los consorciados como conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGRI23 debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Persona natural FTGRI24

- a) Formato FTGRI24 original y completamente diligenciado
- b) Huella Clara y legible y firma en original en formato FTGRI24
- c) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%

Si el proponente tiene la calidad de empleado, deberá entregar:

- a) Copia del certificado de ingresos y retenciones o
- b) Certificado laboral no mayor a 30 días calendario de expedido o
- c) Comprobantes de nómina de los tres últimos meses

Si el proponente tiene la calidad de pensionado, deberá entregar:

- a) Certificado de pensiones o
- b) Desprendibles de pago de los últimos tres meses

Si el proponente tiene la calidad de profesional Independiente y/o Rentista, deberá entregar:

- a) Constancia de honorarios o
- b) Certificado de contratos (no mayor a 30 días calendario, indicando vigencia y tipo de servicio.
- c) Constancia de comisiones o
- d) Certificado de inversiones (copia del título valor)o
- e) Contratos de arrendamiento o

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
51 de  
60

- f) Extractos bancarios de los últimos tres meses o
- g) Certificación firmada por contador público o
- h) Estados financieros certificados y
- i) Declaración de Renta (si es declarante)

Nota: Si presenta estados financieros o certificación de contador, debe anexar copia de la tarjeta profesional del contador legible.

Si el proponente tiene la calidad de socio, deberá entregar:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento donde conste la calidad de socio y
- b) extractos Bancarios de los últimos tres meses

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

## CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

### 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

#### FORMA DE PAGO

El contrato de interventoría se ejecutará mediante el pago de una cuota fija mensual durante el plazo del Contrato que se suscriba, teniendo en cuenta el valor de la propuesta adjudicada.

Nota. El valor de la cuota fija se ajustará en el mes de enero de cada año, utilizando para esto la inflación del año inmediatamente anterior certificada por el DANE o la entidad que lo sustituya.

En consecuencia, FONTUR pagará al interventor el valor de la presente contratación de la siguiente manera:

- Dentro de los quince (15) primeros Días Hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, que transcurra durante la ejecución del contrato, el interventor elaborará y presentará a FONTUR un informe mensual que deberá ser adjuntado a la factura o cuenta de cobro respectiva.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
52 de  
60

- A partir de la presentación del informe mensual, FONTUR contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para aprobar o para hacer las observaciones que considere pertinente. Si vencido este plazo, FONTUR no ha comunicado sus observaciones al interventor, se entenderá por aprobado el informe. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.
- Una vez aprobado el informe mensual, FONTUR tendrá un plazo máximo de hasta diez (10) Días hábiles para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura o cuenta de cobro a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
- El cumplimiento en cuanto al personal mínimo requerido de la Interventoría será requisito necesario para el trámite de pago de la mensualidad.
- Los pagos señalados estarán condicionados a las obligaciones normativas en relación con sus empleados y contratistas.
- Si existieren sanciones impuestas al interventor por concepto de incumplimientos, FONTUR podrá descontarlas de las mensualidades.
- Cuando se establezca que por error del interventor o de FONTUR se pagaron montos superiores a los que correspondían, el interventor autoriza expresamente, por la sola firma del Contrato, a que el valor del exceso sea descontado de la mensualidad inmediatamente siguiente al momento en que se advierta el error.

Nota 1. Para cada uno de los pagos el Interventor, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. Adicionalmente, del valor de la mensualidad serán descontados los valores de impuestos y retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

Nota 2. Si durante la ejecución del Contrato de Interventoría se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal mínimo requerido de acuerdo a los términos de esta propuesta, por cada profesional mínimo requerido que no esté laborando, FONTUR descontará de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios diarios legales vigentes (SDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional.

Nota 3. En el caso que el Contrato de interventoría termine anticipadamente, la remuneración de la interventoría será igual al valor efectivamente causado, de conformidad con lo previsto en este numeral, a la fecha de terminación del contrato.

### Mayor permanencia

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del presente Contrato se prolongue más allá del plazo establecido, FONTUR reconocerá al Interventor un pago mensual o diario, según corresponda. Las Partes, de común acuerdo y previa disponibilidad presupuestal, determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar FONTUR al Interventor así como su forma de pago.

### 6.3. DURACIÓN

El plazo estimado del contrato que se derive, incluirá el tiempo necesario para la obtención de los permisos, licencias y demás trámites requeridos para el inicio de las obras, junto con la ejecución de las inversiones aprobadas.

El plazo de vigencia del contrato será de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Interventoría.

Nota 1. En el evento que el Interventor cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del Supervisor del Contrato y se dará lugar a la terminación anticipada del Contrato.

Nota 2. La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría, producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

#### a) Etapas del contrato

El contrato de interventoría comprende las siguientes etapas, las cuales dependen de su inicio y finalización, del cronograma de obras del Concesionario.

Etapa	Descripción
Pre - Inversión	Desde la firma del acta de inicio del Contrato de Interventoría y hasta la suscripción del acta de inicio de la Etapa de inversión.
Inversión	A partir de la firma del acta de inicio de la Etapa de inversión y hasta la firma del acta de inicio de operación y mantenimiento.

#### 6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

##### 6.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado durante la ejecución del mismo que dispone de los profesionales mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR.

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal mínimo que debe ser presentado a FONTUR, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del contrato de interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar la formación profesional y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a FONTUR con la propuesta.

*Tabla 1.* Personal mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

Cantidad	Descripción
1	Director de Interventoría
1	Residente de Interventoría

Director de Interventoría	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Arquitecto o Ingeniero Civil.  Título de Especialización, Maestría o Doctorado en Ingeniería Civil y/o Administración de empresas y/o Gerencia	Experiencia general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Director o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: Certificación y/o Copia de los contratos con la	50%
---------------------------	--	--	--	-----

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**Pág.  
55 de  
60**

	de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Restauración.		respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.	
Residente de Interventoría	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Arquitecto o ingeniero civil.	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final o acta de entrega final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas	100%

El personal restante necesario para ejecutar el contrato de interventoría, "*Personal Mínimo requerido*", deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

A continuación se lista el personal mínimo requerido para la Interventoría Integral al Contrato de Concesión del Hotel El Prado, con su respectiva dedicación. El oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado durante la ejecución del mismo a disponer de los profesionales y técnicos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR.

Tabla 2. Personal mínimo requerido

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Asesor especialista en restauración	Poseer matrícula profesional vigente o título profesional como: Arquitecto o ingeniero civil.  Título de Especialización, Maestría o Doctorado en Restauración	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como asesor, o director o coordinador de proyectos de restauración de bienes considerados Patrimonio Cultural o Bienes de Interés Cultural (BIC), durante mínimo tres (3) años.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.	30%
Asesor Financiero	Administrador de Empresas o Contador o Ingeniero Industrial o Economista o Administrador Financiero.	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Asesor Financiero de interventoría en proyectos de construcción y/o concesión, durante mínimo tres (3) años.  Experiencia demostrada mediante la presentación de: i) Certificación y/o ii) Copia de los contratos con la respectiva acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final donde se pueda verificar el cargo y actividades desarrolladas.	20%

Nota 1. El porcentaje de dedicación del equipo de trabajo será verificado a lo largo de la ejecución del objeto contractual y se verificara conforme lo establecido en el cronograma de trabajo, según la coordinación de visitas y entrega de informes.

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

---

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

---

Pág.  
57 de  
60

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica.

El contratista podrá cambiar algunas de las personas propuestas como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y aprobadas por el Supervisor; para el efecto deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual debe presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada uno de ellas.

Adicionalmente, el Interventor debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR.

El interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables sobre contratación de personal. Los trabajadores del interventor no tendrán relación laboral alguna con FONTUR.

Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, El Interventor se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato y estos deberán residir en Colombia. La responsabilidad del Interventor incluirá, además de las consecuencias fijadas en la normatividad aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de FONTUR, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales.

Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, FONTUR por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectúe el Supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el Supervisor solicitará a FONTUR el inicio de un proceso de incumplimiento parcial o total del contrato.

Nota 1. En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

Nota 2. El interventor se compromete a que el personal cumpla con el tiempo de dedicación y permanencia exigido para cada cargo. En caso que por ejecución del contrato se requiera una mayor dedicación del personal referido, o una dedicación de profesionales diferentes a los definidos como *“Personal Mínimo requerido”*, el interventor se compromete a asignar y dedicar efectivamente dicho personal en los tiempos que sean necesarios, sin que implique reconocimientos económicos adicionales a favor del Interventor.

Nota 3. Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que sea, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa de FONTUR, y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades al perfil profesional requerido por parte de FONTUR en el proceso.

Nota 4. FONTUR se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la Interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de FONTUR, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de la Invitación, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de FONTUR.

#### 6.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

6.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y (4) meses más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de y un (1) año más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

#### 6.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del Interventor una Cláusula Penal, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al Interventor por cualquier concepto. El Interventor renuncia expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo por el solo hecho de la firma del Representante Legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

#### 6.7. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Interventor tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de FONTUR. Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del Contrato por un período no menor de cinco (5) años y será responsabilidad del Interventor la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En consecuencia, el Interventor no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de FONTUR o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del Contrato, sin previa autorización por parte de FONTUR o la persona que para tal efecto se delegue.

#### 6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Una vez celebrado el Contrato, éste no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y escrita de FONTUR, quien tiene la potestad para hacerlo.

#### 6.9. SUBCONTRATOS

El Proponente no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la presente Invitación. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

#### 6.10. Indemnidad por reclamaciones de terceros

FONTUR incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el Interventor se compromete a mantenerlo indemne patrimonialmente contra toda reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. (ii) La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista: (a) la de defender a FONTUR en el proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate; (b) la de indemnizar a FONTUR cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas; (iii) la de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de FONTUR.

#### 6.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Interventor, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Interventor incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

### CAPITULO VII ANEXOS

- ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ANEXO 2. Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- ANEXO 3. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- ANEXO 4. Formato conocimiento del No cliente FTGRI 24 Persona Natural.
- ANEXO 5. Formato conocimiento del No cliente FTGRI 23 Persona Jurídica.
- ANEXO 6. Formulario - Experiencia del proponente.
- ANEXO 7. Formulario Equipo de Trabajo
- ANEXO 8. Formato Oferta Económica.